Políticas, Derechos y Deberes

Políticas y Condiciones De Ingreso al Proceso de Certificación

1. No presentarse bajo efectos del alcohol o sustancias alucinógenas.
2. Si está bajo tratamiento médico que involucre medicación fuerte, presentarse cuando los efectos no influyan en condiciones tales como concentración y atención.
3. Si presenta condiciones psicológicas, físicas considerables por ejemplo duelo, estrés, gripa, fiebre considere presentar el examen en otro día en el cual los efectos mencionados anteriormente no afecten las condiciones de concentración requeridas para el proceso de certificación.
4. Asegúrese de presentarse al proceso de certificación, con suficiente disponibilidad de tiempo, de manera que este aspecto no afecte las condiciones para presentar las pruebas dentro del proceso de certificación.
5. Realizar el proceso de evaluación, en el cual le practicaran cuatro (4) evaluaciones donde se valorara el estado psicológico, la capacidad visual, la capacidad auditiva y la capacidad física general, que le permitirá obtener el Certificado de Aptitud Física, Mental y De Coordinación Motriz para conductores según los criterios establecidos en anexo 1 la resolución 217 del 31 de Enero del 2014 otorgada por el Ministerio de Transporte.
6. Dentro de las instalaciones, el usuario se compromete a no usar el celular o cualquier objeto que pueda causar distracción ya sea suya o de otros usuarios para garantizar el desarrollo óptimo del proceso de certificación.
7. Si el evaluado es remitido al especialista, es porque en una varias de las evaluaciones no cumplió con los parámetros estipulados en las resoluciones nombradas en el numeral 5, por lo tanto, tiene una segunda opción para regresar después de asistir a consulta con un profesional de la salud externo sin que genere un nuevo cobro. El evaluado tiene un máximo de sesenta (60) días calendario para poder asistir al especialista y regresar a realizar la evaluación. A partir del día 61 deberá someterse a un nuevo proceso de certificación, y debe cancelar el costo total del examen nuevamente.
8. Si usted como evaluado, se le evidencia alteraciones físicas, mentales o de coordinación motriz que le impidan obtener su certificación, podrá conducir con restricciones según las establecidas en las resoluciones mencionadas en el numeral 5.
9. El organismo realiza las actividades imparcialmente y que no tiene preferencia alguna de ningún tipo.

Derechos de los Aspirantes

(Basados en la Resolución 13437 de 1991 del Ministerio de Protección Social, la cual establece los derechos de los Pacientes)

1. A presentar la evaluación que requiera, sin restricciones por motivos de raza, sexo, edad, idioma, religión, opciones políticas o pertenecer a una asociación o grupo de cualquier índole, origen social, posición económica o condición social.
2. A elegir libremente al médico y en general a los profesionales de la salud, como también a las instituciones de salud que le presten la atención requerida, dentro de los recursos disponibles del país.
3. A disfrutar de una comunicación plena y clara con el médico, apropiadas a sus condiciones psicológicas y culturales, que le permitan obtener toda la información necesaria respecto a los procedimientos que le vayan a practicar.
4. A que él, sus familiares o representantes, en caso de ser menor de edad consientan o rechacen estos procedimientos, dejando constancia, preferiblemente escrita de su decisión.
5. A recibir un trato digno respetando sus creencias y costumbres, así como las opciones personales que tenga sobre la enfermedad que sufre.
6. A que todos los informes de la historia clínica sean tratados de manera confidencial y secreta y que solo con su autorización, puedan ser conocidos.
7. A revisar y recibir explicaciones acerca de los costos por los servicios obtenidos.
8. A apelar la decisión de certificación que tomo el Centro de Reconocimiento de Conductores.
9. A quejarse ante situaciones que considere de índole personal y vulneren su condición de aspirante.
10. A ser tratado dentro del Centro de Reconocimiento de Conductores de manera imparcial.
11. A que la decisión de la certificación será tomada con base a la información recolectada durante el proceso.

Deberes de los Aspirantes

1. Colaborar con el cumplimiento de normas e instrucciones del Centro de Reconocimiento de Conductores.
2. Tratar con respeto y dignidad a las personas que lo atienden, a los usuarios y a las demás personas que se encuentren en las instalaciones.
3. Respetar la intimidad de los demás.
4. Cuidar y hacer uso racional de los recursos, instalaciones, dotación y servicios del Centro de Reconocimiento de Conductores.
5. Informar de forma oportuna, clara, veraz y completa de las circunstancias relacionadas con su estado de salud de los hechos o situaciones causantes de su deterioro, para que la institución pueda brindarle el servicio apropiado.
6. Utilizar los servicios de atención al paciente y calidad del servicio, para los reclamos y sugerencias.
7. Acatar los criterios de ingreso y egreso.
8. Cancelar de forma oportuna y/o facilitar el pago de los servicios y honorarios profesionales. En ningún caso el Centro de Reconocimiento está obligado a realizar la devolución del dinero después de prestación del servicio.
9. Durante todas las evaluaciones, el aspirante deberá tener un total apego a la verdad en la información suministrada a los profesionales de la salud.
10. No divulgar materiales de las evaluaciones confidenciales ni tomar parte en prácticas fraudulentas de los exámenes realizados.

Deberes y Código de Conducta de las Personas Certificadas

1. Cumplir con las disposiciones pertinentes del esquema de certificación.
2. No utilizar la certificación obtenida con fines engañosos o no autorizados, que puedan llevar al desprestigio del Centro de Reconocimiento de Conductores.
3. No utilizar el nombre del CRC para fines engañosos o no autorizados, si la certificación obtenida es retirada o suspendida. Es necesario devolver a la sede los soportes físicos generados como resultado de la certificación.
4. En caso de que la certificación fuese retirada o suspendida, según decisiones legales decretadas por los organismos de control, no debe continuar utilizando declaración alguna relacionada con la certificación que hagas referencia al Centro de Reconocimiento o a la certificación en sí.
5. Informar al Organismo, sin demora alguna, sobre las cuestiones que puedan afectar la capacidad para continuar cumpliendo los requisitos de certificación durante la vigencia del certificado (6 meses), como por ejemplo un accidente o cualquier afección que puede afectar la capacidad, motriz, física, psicológica, visual y auditiva.

ReconoCer ips